



CONVENIO N° 016 -2023-GRSC-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN "VIDAWASI PERÚ"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, representado por su Gerente Regional, Gerente Regional M.C ABEL PAUCARMAYTA TACURI, identificado con DNI N°25002666 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR CUSCO/GR, de fecha 03 de enero del 2023 con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, provincia del Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA** y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**, con RUC N° 20553585911, debidamente representada por su Presidente señor **FELIX JESÚS DONGO AVALO**, identificado con DNI N° 16710527, según Partida N° 13052026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Calle Micaela Bastidas N° 155, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, en adelante se denominará **VIDAWASI**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, es un órgano de conducción de alta jerarquía de la Región Cusco. Esta encargada de ejercer en representación, autoridad máxima y la rectoría en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2 **VIDAWASI** es una organización social sin fines de lucro dedicada a promover asistencia social, teniendo como objetivos prioritarios, entre otros: 1) La permanente construcción y funcionamiento de la primera ciudadela de salud infantil "Virgen de Vidawasi", ubicado en el Valle Sagrado - Cusco, 2) Promover operaciones docentes, programas educativos y científicos que permitan elevar el cuidado de la salud, el estándar científico y praxis médica a favor de la salud pediátrica del País.
- 1.3 A la fecha la Ciudadela de salud infantil "*Virgen de VIDAWASI*" viene generando atención primaria y diagnóstico precoz, acompañando a sus servicios áreas complementarias, necesarias para el acompañamiento familiar de niños de diversas partes del Perú, así como la visita del turismo y llegada de los aliados nacionales e internacionales para respaldar el propósito social.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **VIDAWASI** viene trabajando para devolver esperanza de vida a miles de niños, a través de atención pediátrica especializada con estándares internacionales que ayuden a lograr la detección temprana o diagnóstico precoz, así como el adecuado tratamiento de diversas enfermedades para mejorar la sobrevivencia infantil, reduciendo la tasa de abandono y mortalidad en nuestra región.
- 2.2 En ese sentido, ha celebrado el Convenio N°004-2020-DRSC-2020-DRSC-OCOI Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Cusco y la Asociación "**VIDAWASI PERÚ**", con la finalidad de generar sinergias, actividades, mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con el propósito de mejorar la formación y entrenamiento médico de los



profesionales de la salud de la Región Cusco, a fin de lograr la reducción de la alta tasa de mortalidad y abandono en los tratamientos en la lucha contra el cáncer infantil, así como mejorar los servicios de atención pediátrica especializada en la Región.

2.3 Asimismo, en este marco de colaboración con la región Cusco, **VIDAWASI PERÚ** con fecha 05 de febrero del 2022, suscribió el Convenio N°002-2022-GR Cusco/GR Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional Cusco y la Asociación "VIDAWASI PERU".

2.4 **LAS PARTES** han desplazado permanentes esfuerzos y trabajo conjunto para el éxito de su propósito social, de manera especial prestándose apoyo para la vacunación infantil COVID, formación médica, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaró de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a Servicios Oncológicos en el Perú y otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad generar la alianza directa con la **GERESA** con el propósito de generar sinergias diversas, como: actividades conjuntas y respaldo estratégico para la atención de la salud pública, en especial a favor de la población infantil de nuestra región; formación y entrenamiento de alto estándar a los profesionales de la salud de la región Cusco; colaboración para prestación de servicios de salud pública y en pediatría especializada para la zona de influencia; reducción tanto de la alta tasa de mortalidad como del diagnóstico tardío; respaldo estratégico en programas de salud comunitaria; desconcentración estratégica de equipamientos, tratamientos, atención especializada contra el cáncer infantil y toda acción de soporte que tienda a mejorar los servicios de salud de la región de la población más vulnerable de nuestra región Cusco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE GERESA

5.1.1 Ser aliado de **VIDAWASI** en todas las actividades que se generen para alcanzar los objetivos sociales y de salud pública del presente convenio.



5.1.2 Facilitar la difusión del trabajo interinstitucional a realizarse entre **LAS PARTES** a través de las redes sociales, espacios publicitarios y otros medios de comunicación; que de manera directa e indirecta permitan permanentemente informar al país los avances y trabajo conjunto entre **LAS PARTES**.

5.1.3 Respalda el crecimiento, equipamiento, ampliación y promoción de la oferta pública de los servicios que demanda la región, en aras de lograr mayor impacto, colaboración estratégica y atención genuina al clamor social de la salud pública del Cusco.

5.1.4 Permitir y respaldar la interacción profesional de los médicos adscritos al Ministerio de Salud - Cusco con **VIDAWASI**, en aras de generar praxis médica, rotaciones, entrenamientos, investigaciones y toda actividad que se lleve a favor de los profesionales y mejora de los estándares de los servicios de nuestra región.

5.2 COMPROMISOS DE VIDAWASI

5.2.1. Programar y coordinar con **GERESA** todas las actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos de investigación, capacitación, asesoría técnica, entrenamientos médicos, praxis docente y científica, trabajo de campo, etc, como parte de un programa integral que se llevará a cabo en aras de elevar los estándares de tratamiento y cuidado de la salud pediátrica de la Región Cusco.

5.2.2 Construcción, funcionamiento y ampliación permanente de servicios de La Ciudadela de Salud Infantil "Virgen de Vidawasi", brindando asistencia social que permitan descentralizar la pediatría especializada y lucha contra el Cáncer infantil en los niños y adolescentes de las poblaciones más vulnerables de nuestra región y el país, de manera especial, la macro Región Sur.

5.2.3 Facilitar su infraestructura, equipamiento y vinculación científica nacional e internacional para los alcances del objetivo del presente convenio, en aras de servir de soporte como aliado estratégico a la **GERESA** para alcanzar estándares internacionales en todos los servicios de salud pediátrica especializada.

5.2.4 Generar acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar con su apoyo la eficiencia, eficacia y efectividad del servicio de salud pública - comunitaria para alcanzar el objeto del presente convenio.

5.2.5 Colaborar con **GERESA** brindando las facilidades necesarias para el desarrollo de los planes, actividades y/u otras labores en el marco del cuidado y tratamiento de la salud pediátrica de la Región.

5.2.6 Generar la implementación de un programa de desarrollo conjunto para la docencia, entrenamiento, investigación, formación y capacitación médica para los profesionales de la salud de la Región Cusco; teniendo en consideración la certificación de docencia.

5.2.7 Desarrollar un programa de trabajo que permita optimizar la atención pediátrica especializada vía telemedicina en toda la red de servicios de salud de la Región Cusco, potencializando la formación y comunicación con sus profesionales de salud en aras de reducir la tasa de mortalidad por cáncer infantil y otras enfermedades que requieren de pediatría especializada.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, supervisión y evaluación a través de sus Coordinadores designado:

Por la GERESA: El Jefe del Establecimiento de Salud de Urubamba de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la coordinadora del Programa Presupuestal Prevención y Control de Cáncer de la GERESA

Por Asociación VIDAWASI: Médico Joana Franco Salinas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRECISIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **28** días del mes **JUN** del año 2023.

.....
Abel Paucarmayta Tacuri
Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud Cusco

.....
Felix Jesús Dongo Avalo
Presidente
Asociación VIDAWASI

